



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** s/ Creación del Área de Educación a Distancia y aprobación del Sistema SIED

---

**VISTO** el Expediente EX-2021-100407036- -APN-IUNDDHH#MJ , las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, el Estatuto Provisorio aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, la Resolución Ministerial ME N° 2641-E/2017, la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 26.995 creó el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (art. 1°), estableciendo que: “en todo lo atinente a su constitución, organización y funcionamiento, el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos ‘Madres de Plaza de Mayo’ estará ajustado al régimen jurídico aplicable a las instituciones universitarias nacionales” (art. 2°).

Que el art. 7° del Estatuto Provisorio reconoce como objetivos de este Instituto, “Organizar e impartir educación de nivel Superior Universitario en actividades presenciales o a distancia, en trayectos curriculares de pregrado, grado o posgrado, privilegiando una oferta académica que responda a la solución de problemas reales de la comunidad, respetando la orientación especial en Derechos Humanos”, como así también “Desarrollar las actividades de enseñanza en el marco de pedagogías críticas que promuevan un horizonte de igualdad entre educadores y educandos y la colaboración solidaria en la creación de conocimiento, incentivando asimismo la modernización de las técnicas y la integración de tecnologías aplicadas a la enseñanza” (incs. b) y e).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su art. 6° establece que la Educación Superior tendrá una estructura organizativa abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas.

Que, en tal sentido, por Resolución del Ministerio de Educación N° 2641-E/17 se aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, cuyo Reglamento se considera que bajo esta modalidad la relación docente-alumna/o se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la

comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Que, en ese marco, el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que la Resolución Ministerial N° 160 del 29 de noviembre de 2011 –reformada parcialmente por las Resoluciones Nros, 2385 del 9 de septiembre de 2015 y 2641-E/17– establece que las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos– se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.

Que la misma Resolución, en su actual redacción, dispone que todas las instituciones universitarias que tengan oferta académica con modalidad a distancia que supere el 30% de la carga horaria total de la carrera, deberán someter a evaluación ante CONEAU el Sistema Institucional de Educación a Distancia.

Que, en un proceso inexorablemente exacerbado por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el campo virtual “Maestro Paulo Freire” (RESOL-2021-65-APN-IUNDDHH#MJ) ha impuesto un nuevo escenario de la comunicación e interacción digital en el contexto socio-cultural contemporáneo, que presenta como patrón el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el proceso de enseñanza aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo.

Que, este nuevo paradigma demanda redefinir el perfil y las exigencias profesionales de las y los comunicadores y de las instituciones, así como los contenidos y los procedimientos informar y enseñar, demanda repensar los medios y las formas de mediar la comunicación.

Que, la educación virtual es un medio para mejorar las competencias requeridas por el graduado universitario, que coadyuva a su éxito profesional, y para mejorar los aprendizajes de los estudiantes a partir de la adopción de buenas prácticas por parte del docente. Permite explorar otras variables de estudio a partir del uso de las tecnologías de información y comunicaciones, como modalidad para mejorar tanto competencias, como aprendizaje en los estudiantes universitarios, alcanzando por esta vía los objetivos de las propuestas educativas ofrecidas por el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo”.

Que la educación a distancia es una opción pedagógica que permite llegar a estudiantes que por diferentes circunstancias se les hace dificultoso asistir de manera presencial a clases.

Que en este sentido resulta oportuno crear un área a tal fin que gestione la presente opción pedagógica garantizando el proceso de enseñanza de conformidad a las directrices y lineamiento formulados en la Resolución N° 2641-E/17 y las modificatorias que se formulen a futuro.

Que dicha área deberá alojarse en bajo dependencia funcional de la Secretaría Académica debido a la afinidad en sus objetivos y por ser este el ámbito de acción de la referida área.

Que mediante el art. 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el art. 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, y la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME.

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR**  
**DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**“MADRES DE PLAZA DE MAYO”**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Crear el Área de Educación a Distancia – Área EaD - bajo dependencia funcional de la Secretaría Académica de este Instituto Universitario Nacional, con el objeto de gestionar la educación a distancia según los lineamientos y directrices establecidos en la R.M. N° 2641-E/17 y las modificatorias que se formulen a futuro.

**ARTICULO 2°:** El Área de Educación a Distancia estará a cargo de un/a Coordinador/a con un mandato de dos (2) años por designación, a propuesta de la Secretaria Académica, siendo requisitos para su designación tener título de grado de una institución universitaria nacional y antecedentes académicos y profesionales en la materia.

**ARTICULO 3°:** El/La Coordinador/a tiene entre sus funciones diseñar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de gestión de EaD y sus componentes pedagógicos, tecnológicos, administrativos y de vinculación con equipos, áreas, secretarías y direcciones del IUNMa, tanto así como con otras instituciones u organismos, para el desarrollo de propuestas en la modalidad a distancia. Son sus funciones específicas:

1. Asesorar y promover carreras y trayectos educativos y/o formativos que tiendan a incorporar estrategias de EaD.
2. Diseñar y coordinar el desarrollo de programas de acceso o incorporación de las tecnologías digitales en el contexto institucional, para estudiantes y profesores.
3. Fortalecer el desarrollo de la EaD a través del trabajo en red con otras instituciones universitarias y/u otros organismos.
4. Promover la implementación de estrategias que tiendan a la modernización y mejoramiento de la gestión basadas en el uso y aplicación de las tecnologías digitales.
5. Diseñar estrategias de evaluación de las actividades desarrolladas en el campus e informar el logro de resultados.
6. Coordinar con el Equipo TIC el desarrollo y mantenimiento de los sitios web institucionales destinados a las actividades de EaD.

**ARTICULO 4°:** Establecer que hasta tanto se designe Coordinador/a del Programa Especial creado por el artículo 1°, el mismo funcionará con un/a (1) colaborador/a, designada/o por la Secretaría Académica y bajo su dependencia.

**ARTICULO 5°:** Aprobar el Sistema Institucional de Educación a Distancia, conforme Anexo, (IF-2021-100463073-APN-IUNDDHH#MJ), el cual será implementado por el Área de Educación a Distancia bajo el ámbito de la Secretaría Académica del IUNMa.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial ([www.iunma.edu.ar](http://www.iunma.edu.ar)) y, oportunamente, archívese.